

Art. 2.º El plazo de presentación será de cinco días como máximo, a partir del siguiente al en que se realizó el ingreso de la autoliquidación de la tasa retenida en el Banco de España o en sus Entidades colaboradoras.

DISPOSICION FINAL

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de enero de 1989.-El Director general, Juan José Burgaz López.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

3911 *ORDEN de 16 de enero de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 55.591, promovido por don José Gallego Gómez.*

Ilmos. Sres.: La Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 29 de julio de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 55.591, en el que son partes, de una, como demandante, don José Gallego Gómez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 23 de abril de 1987, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra resolución del mismo Ministerio de 12 de febrero de 1987, en la que se le denegaba el acceso al Cuerpo Técnico de Administración de la AISS.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso número 55.591, interpuesto por don José Gallego Gómez, contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 23 de abril de 1987, descrita en el cuerpo de esta resolución, que se anula por ser contraria al ordenamiento jurídico, declaramos el derecho del actor a integrarse en el Cuerpo Técnico de Administración de la AISS, con efectos desde la fecha de su solicitud inicial de 25 de noviembre de 1986, debiéndose satisfacer por la Administración los correspondientes atrasos desde dicha fecha. Sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 16 de enero de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

3912 *ORDEN de 23 de enero de 1989 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 16.750, promovido por el Procurador don Luis Santías y Viada, en nombre y representación de «Previasa, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros».*

Ilmos. Sres.: La Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 16 de junio de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 16.750, en el que son partes, de una, como demandante el Procurador don Luis Santías y Viada, en nombre y representación de «Previasa, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», y de otra,

como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución del Ministerio de la Presidencia de fecha 5 de febrero de 1986, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra Resolución del mismo Ministerio de fecha 10 de octubre de 1985 por la que estimaba el recurso de alzada interpuesto por don Carlos Enrique Martí Sellaras sobre reintegro de gastos por asistencia sanitaria.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso, debemos declarar y declaramos ajustado a derecho el acto recurrido, sin expreso pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 23 de enero de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

3913 *ORDEN de 24 de enero de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 55.547, promovido por don Fernando Hernández-Agero y Salazar.*

Ilmos. Sres.: La Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 18 de octubre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 55.547, en el que son partes, de una, como demandante, don Fernando Hernández-Agero y Salazar, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 30 de noviembre de 1984, por la que se anuncia la convocatoria pública para proveer puestos de trabajo por el sistema de libre designación, y contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto contra aquella.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Hernández-Agero y Salazar, contra las Resoluciones indicadas en el fundamento de Derecho primero, debemos declarar y declaramos ser las mismas conforme a derecho, sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 24 de enero de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

3914 *ORDEN de 25 de enero de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 314.667, promovido por el Letrado don Manuel Aulló Chaves, en nombre y representación de don Francisco Javier Herranz Tanarro.*

Ilmos. Sres.: La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 15 de julio de 1988, en el recurso contencioso-administrativo